

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

	. ,				
N	ú	m	P	rn	٠.

Referencia: Delegación de Facultades - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INTERIOR

Anexo III - Delegaciones de facultades en el Titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INTERIOR

	Facultad	Origen normativo
1	Promover de grado o tramo al personal de planta permanente perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) – Decreto N° 2098/2008 y modificatorios.	lv normasi
2	Aceptar renuncias, disponer bajas por fallecimiento, jubilación, retiros, etc. del personal perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) - Decreto N° 2098/2008 y Modificatorios - incluido el personal con cargos escalafonarios con funciones ejecutivas-, del personal equiparado a dicho convenio comprendido en el artículo 9° de la Ley N° 25.164 y del personal de gabinete, sin distinción de la autoridad que hubiere dispuesto el nombramiento ni el ámbito en que se desempeñare el involucrado	Art. 1°, inciso c), del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

3	Intimar al personal a iniciar los trámites jubilatorios.	Art. 20 de la Ley N° 25.164, y Art. 20 del Decreto N° 1421/2002
4	Conceder y limitar las licencias previstas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto N° 3413/1979 y sus modificatorios) que a continuación se detallan: ARTICULO 10, incisos: c) y d) Afecciones o lesiones de largo tratamiento y accidentes de trabajo, cuando impliquen reducción y/o suspensión de haberes e) Incapacidad i) Atención de hijos menores; ARTICULO 13, Apartado I -con goce de haberes- inciso e) Para actividades deportivas no rentadas; ARTICULO 13, Apartado II -sin goce de haberes-, incisos: a) Ejercicio transitorio de otros cargos; b) Razones particulares; c) Razones de estudio d) Para acompañar al cónyuge; e) Cargos, horas cátedras	Decreto N° 3413/1979
5	Convalidar y/o justificar, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto N° 3413/1979 y sus modificatorios) que a continuación se detallan: ARTICULO 10, incisos: a) Convalidar la justificación sin percepción de haberes de inasistencias de los agentes que agotaron los CUARENTA Y CINCO (45) días en forma continua o discontinua con goce de haberes previstos en el artículo 10, inciso a); j) Convalidar la justificación sin goce de haberes de la prórroga en el caso de los agentes que agotaron los VEINTE (20) días corridos, continuos o discontinuos, de licencia para la atención de grupo familiar, hasta un máximo de NOVENTA (90) días más; ARTICULO 14, inciso h): Justificar inasistencias sin goce de haberes.	Decreto N° 3413/1979.
6	Conceder y limitar las siguientes franquicias: Decreto N° 3413/1979, ARTICULO 15, inciso a): Horario para estudiantes	II lectero Nº
7	Conceder y limitar las siguientes licencias y franquicias y modalidades operativas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006); ARTICULO 138, inciso c): Excedencia; ARTICULO 141: Tenencia con fines de adopción; ARTICULO 47: Horario reducido a solicitud del agente	Decreto N° 214/2006.

IIX I	Descontar los haberes del personal de los días no trabajados por huelgas, paros o trabajos a reglamento	Decreto N°4973/1965	
9	Otorgar o limitar el adicional por "gastos incurridos".	Decretos N° 750/1977 y N° artículo 13 del 843/1977	
11 ()	Otorgar o limitar la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad.	Art. 6°, apartado II del Decreto N° 911/2006 y modificatorios	